

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 5 unidades: - 1 unidad de 0-1 año.

- 2 unidades de 1-2 años.

- 2 unidades de 2-3 años.

Código de Centro: 50018210.

*Segundo.*—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

*Tercero.*—El Ayuntamiento de Cariñena como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**919** *DECRETO 51/2008, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Montalbán (Teruel).*

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Montalbán se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Montalbán y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Montalbán.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo

1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de marzo de 2008,

**DISPONGO:**

*Primero.*—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Montalbán, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Montalbán.

Domicilio: C/ Balmes, nº 7.

Localidad: Montalbán.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

Código de Centro: 44010252

*Segundo.*—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

*Tercero.*—El Ayuntamiento de Montalbán como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**920** *ORDEN de 6 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de centros educativos en el programa «Pizarra Digital» para el curso 2008-09.*

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA 27/02/2004), establece que, entre otras funciones, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la planificación y desarrollo de la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en la enseñanza, así como el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa en los centros docentes no universitarios.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollan diversas actuaciones desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinadas al logro del objetivo prioritario de impulsar y extender las tecnologías de la información y de la comunicación en los centros educativos, entendiéndose que es éste el mejor vehículo para que toda la sociedad aragonesa acceda a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, de modo que se favorezca el acceso universal a estas herramientas.

La Orden de 23 de febrero de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de centros educativos en el programa «Pizarra Digital» para el curso 2005-06, establece las bases del mencionado programa.

Este proyecto debe actuar como germen de innovación y su disponibilidad en el aula debe ir logrando una notable renovación de las metodologías docentes y de los procesos de enseñanza y aprendizaje, incrementando la motivación de los estudiantes, revitalizando la autoestima profesional de los profesores y facilitando el logro de aprendizajes más significativos, en consonancia con la sociedad actual.

Igualmente el uso individual de este equipamiento debe permitir extender la utilización de las TIC en los hogares de los alumnos, facilitando un medio de comunicación y de acceso a información importante en la sociedad rural.

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de ampliar a un mayor número de centros esta práctica educativa, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

*Primero.—Objeto y ámbito de la convocatoria*

1.—Esta Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de participación de los centros docentes en el programa «Pizarra Digital» para el curso escolar 2008-09.

2.—El ámbito de la convocatoria se extiende a los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que impartan la etapa de la educación primaria en Aragón.

*Segundo.—Destinatarios*

1.—El programa se dirige a los grupos de alumnos del tercer ciclo de educación primaria (5º y 6º de primaria) y en él participarán los alumnos y sus profesores.

2.—Podrán solicitar su participación en el programa para el curso 2008-09 los Centros Rurales Agrupados y los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, que no fueron seleccionados en las convocatorias anteriores.

3.—Los Centros Rurales Agrupados podrán solicitar su participación en el programa para una o varias de las localidades que integran su ámbito educativo, siempre que cada una de ellas por separado cumpla los requisitos establecidos en el punto anterior.

*Tercero.—Características del programa*

1.—Con el proyecto Pizarra Digital se pretende, fundamentalmente, la integración del uso de las T.I.C. en el aula ordinaria, al menos, en 3 de las 5 áreas curriculares (Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Extranjera y Educación Artística), permitiendo un uso individual de estos recursos por parte de los alumnos y profesores del tercer ciclo de la Educación Primaria.

2.—Los destinatarios son alumnos que ya han realizado experiencias de uso de las TIC en cursos anteriores y que cuentan con una base tecnológica y una edad suficiente para poder utilizar este nuevo recurso ligero y móvil de forma individualizada.

3.—Para el desarrollo del proyecto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte facilitará a los centros seleccionados, en el año 2008:

a. Un tablet pc por alumno de los cursos indicados (de acuerdo con la previsión de matrícula para el curso 2008-2009). En el caso de que el centro cuente con más de un grupo de 5º o de 6º, el equipamiento será de un tablet para cada dos alumnos. Este mismo criterio se seguirá en lo sucesivo para reajustar el nº de tablets, a comienzo de cada curso, con motivo de cambios de matrícula o de agrupamientos.

b. Un tablet pc por aula de 5º y 6º para el profesorado, con replicador de puertos y lector grabador de DVD.

c. Un videoprojector por aula de 5º y 6º.

d. Una impresora multifunción por aula de 5º y 6º

e. Carritos-armarios para almacenaje y carga de baterías de tablets pc cuando el número de elementos así lo requiera.

f. Conexión inalámbrica en las aulas afectadas, si no dispone de ella.

g. Recursos didácticos digitales y orientaciones metodológicas para el trabajo con estos equipos.

h. Formación y asesoramiento técnico y didáctico para los profesores implicados.

i. Experiencias de «buenas prácticas» en centros de convocatorias anteriores.

4.—El centro que participe en esta convocatoria se compromete a

a. Desarrollar y poner en práctica un proyecto de utilización de estos recursos en las áreas y niveles señalados durante los tres próximos cursos escolares. El propio centro puede reorientar el proyecto hacia otras áreas y/o niveles si las características de agrupamiento del alumnado y organización del centro así lo aconsejan.

b. Garantizar la participación, comprometida en Claustro, de un número de profesores, que impartan sus docencia en 5º y 6º y con situación estable en el centro, suficiente para lograr los objetivos del proyecto.

c. Disponer o habilitar medidas de seguridad para proteger los equipos que suministra el programa.

d. Inventariar estos recursos en el centro y determinar su uso de acuerdo con lo que el propio Consejo Escolar del Centro determine en su Reglamento de Régimen Interior, respetando lo establecido en las bases de esta convocatoria.

5.—La coordinación del proyecto estará a cargo del Coordinador del programa Ramón y Cajal en el centro, independientemente de que imparta clases o no en los niveles señalados.

*Cuarto.—Plazos de solicitud y documentación.*

1.—El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

2.—Las solicitudes (una por localidad solicitante en el caso de CRAs) presentadas por la Dirección del Centro serán dirigidas al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de su ámbito territorial de acuerdo con el modelo que se adjunta en Anexo I. Dicho anexo de solicitud se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado en formato papel a los siguientes documentos:

a. Extracto del acta con acuerdo favorable del Claustro de Profesores, en el que quedé reflejado el compromiso nominal del grupo de profesores que desarrollará el programa en las aulas de 5º y 6º.

b. Extracto del acta con acuerdo favorable del Consejo Escolar

c. Extracto de Plan de integración de las TIC en el centro educativo que incluya la trayectoria anterior del centro/localidad en el uso de las tecnologías de la información y comunicación con los alumnos.

d. Profesor o profesores comprometidos para el desarrollo de este proyecto, con una breve descripción del uso que van a realizar en cada una de las localidades, niveles y áreas o de forma conjunta, de acuerdo con el modelo que se adjunta en Anexo II.

*Quinto.—Resolución de la convocatoria*

1.—Los Centros de Profesores y Recursos realizarán un informe sobre la trayectoria en el uso de las TIC con los alumnos de los centros/localidades de su ámbito territorial que hayan solicitado la participación en el programa. Este será

remitido al Servicio Provincial correspondiente en el plazo de veinte días naturales desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

2.—Las solicitudes serán informadas por la Inspección de Educación del Servicio Provincial con objeto de determinar su viabilidad. Tras estas actuaciones los Servicios Provinciales del Departamento valorarán los proyectos presentados y elaborarán:

a. Propuesta de proyectos excluidos por incumplir los requisitos de participación establecidos en la convocatoria,

b. Propuesta de proyectos admitidos puntuados y ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

— Trayectoria anterior del centro en el uso de las TIC con los alumnos, hasta 5 puntos.

— Viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta la estabilidad y compromiso del profesorado participante, hasta 5 puntos.

— Aspectos más innovadores (metodología, organización, etc.) del uso que se va a dar a este equipamiento recogidos en el anexo II, hasta 5 puntos.

— Disponibilidad del centro para colaborar en todo lo relativo a un correcto desarrollo del proyecto, incluyendo las medidas de seguridad con las que va a contar, hasta 5 puntos.

3.—En los treinta y cinco días siguientes al fin del plazo de presentación de las solicitudes, el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte remitirá a la Dirección General de Política Educativa propuesta de resolución de las solicitudes admitidas y excluidas.

4.—La Dirección General de Política Educativa en los 15 días siguientes elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en relaciones separadas:

a. Solicitudes excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o por ser presentadas fuera del plazo indicado.

b. Solicitudes admitidas ordenadas según la valoración efectuada, con un reparto provincial, en función del nº de tablets disponibles, proporcional al número de alumnos de los niveles afectados.

c. Solicitudes en reserva por superar en número las previsiones de desarrollo del programa, ordenadas según la valoración efectuada.

5.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte dictará Orden de resolución de la convocatoria en la que se indicará al menos las solicitudes excluidas, las solicitudes admitidas y las solicitudes que se mantendrán en reserva, y establecerá el calendario y los plazos para la puesta en funcionamiento del programa en los centros educativos correspondientes.

*Sexto.—Seguimiento y evaluación del programa*

1.—La Dirección General de Política Educativa realizará periódicamente, a través de los servicios destinados a tal fin, un seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto en los centros.

2.—Si fuese necesario realizar sesiones de seguimiento del mismo, los Centros y el profesorado participante tendrá la obligación de asistir a las mismas y aportar la información que les sea solicitada.

3.—Si se observase un claro incumplimiento, sin la debida justificación, por parte del centro de los compromisos adquiridos, se procederá a la retirada de los equipamientos que se hayan adjudicado a dicho centro.

4.—La participación en esta convocatoria compromete a los centros y al profesorado participante a la aceptación de las bases de la misma.

*Séptimo.—Otras Disposiciones*

1.—Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

2.—Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar las resoluciones oportunas para hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

En Zaragoza a 6 de marzo de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO I****SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA  
"PIZARRA DIGITAL" PARA EL CURSO ESCOLAR 2008-2009**

Se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado en formato papel a los siguientes documentos.

**ANEXO II****PROFESORES PARTICIPANTES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ESPECIALIDAD/ NIVELES QUE IMPARTE</b>	<b>SITUACIÓN EN EL CENTRO (Definitivo, Expectativa, Interino, otros)</b>

**Descripción de las actividades que se van a realizar, resaltando especialmente:**

- Aspectos innovadores que incorporan,
- Tiempo de utilización y la organización de los recursos entre los participantes,
- Disponibilidad del centro a colaborar en el correcto desarrollo del proyecto.
- Medidas de seguridad con las que contará.

**921** *ORDEN de 11 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del 2007, en materia de educación, cultura y deporte.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, punto 2 de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para

el año 2007, se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante el cuarto trimestre del año 2007 en materia de educación, cultura y deporte, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**